

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 189

Santiago de Cali, 5 de febrero de 2024

RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00421-00
DEMANDANTE	LIDA GRACIELA FRESNEDA OBONAGA
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en la contestación a la demanda realizada por COLPENSIONES e igualmente el escrito de demanda, se encuentran circunstancias que requieren especial atención, a saber:

Se que la demandante afirma que laboró para diferentes entidades del sector publico y privado, entre ellas COMFANDI, INSTITUTO TECNICO ELECTRONICO y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, sin embargo no se encuentra claridad respecto del vinculo que afirma la demandante sostuvo con estas entidades, por lo cual considerando que lo pretendido es precisamente acreditar un numero de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones, es menester analizar en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente:

“... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”.

Del análisis del supuesto factico referido en la demanda y el artículo citado, el despacho determina que es necesario vincular a: **COMFANDI** identificada con NIT N°890.303.208-5, **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN e INSTITUTO TECNICO ELECTRONICO ITEL** identificada con NIT 800.001.341-3 por cuanto puedan tener interés en las resultas de este proceso. Por ende, se requerirá a la parte demandante para que aporte los certificados de existencia y representación legal de estas sociedades o documento equivalente en aras de lograr la notificación personal de las mismas.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará notificar

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral tercero del auto 2887 del 5 de diciembre de 2023

SEGUNDO: INTEGRAR como Litisconsortes necesarios a **COMFANDI** identificada con NIT N°890.303.208-5, **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN e INSTITUTO TECNICO ELECTRONICO ITEL** identificada con NIT 800.001.341-3

TERCERO. REQUERIR a la parte demandante para que aporte los certificados de existencia y representación legal del **COMFANDI** identificada con NIT N°890.303.208-5, e **INSTITUTO TECNICO**

2023-421 DG

ELECTRONICO ITEL identificada con NIT 800.001.341-3 en aras de lograr la notificación personal de los integrados en Litis.

CUARTO: NOTIFICAR de manera personal al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** y al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, mediante correo electrónico, líbrese los oficios por secretaria.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 6 DE FEBRERO DE 2024

EN EL ESTADO No. 15

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08 PALACIO DE JUSTICIA

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024

Oficio N° 133

APODERADO
MAURICIO CONTRERAS OBONAGA
Mco321@hotmail.com

RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00421-00
DEMANDANTE	LIDA GRACIELA FRESNEDA OBONAGA
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito remitir comunicar lo dispuesto en el auto N° 189 del 6 de febrero de 2024, que a la letra dice:

“PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral tercero del auto 2887 del 5 de diciembre de 2023

SEGUNDO: INTEGRAR como *Litisconsortes necesarios* a **COMFANDI** identificada con NIT N° 890.303.208-5, **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN e INSTITUTO TECNICO ELECTRONICO ITEL** identificada con NIT 800.001.341-3

TERCERO. REQUERIR a la parte demandante para que aporte los certificados de existencia y representación legal del **COMFANDI** identificada con NIT N° 890.303.208-5, e **INSTITUTO TECNICO ELECTRONICO ITEL** identificada con NIT 800.001.341-3 en aras de lograr la notificación personal de los integrados en *Litis*”.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c0eeef8837dabf06dd9b515a63eb376270e4bae61987e7e6cb1c53649ac1510**

Documento generado en 05/02/2024 12:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08 PALACIO DE JUSTICIA
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024

Oficio N° 134

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICOnotificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN**njudiciales@valledelcauca.gov.codespachoseceduccion@valledelcauca.gov.co

RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00421-00
DEMANDANTE	LIDA GRACIELA FRESNEDA OBONAGA
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2107 del Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda por término de (10) DIEZ días de conformidad con lo estatuido en el Artículo 74 del C.P.T. y S.S.

Se advierte que, con la respuesta a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias de la señora LIDA GRACIELA FRESNEDA OBONAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.935.000 y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a763c0bf2b363664cd7c60aabd22e4ff45afb3df65b5ce3cb98f4c8f1ab114d6**

Documento generado en 05/02/2024 12:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>